



CONSTANCIA SECRETARIAL: informo al señor Juez que dentro del término concedido, el Absolvente, señor Cristian de Jesús Moreno Caicedo, no justificó su inasistencia a la diligencia extraproceso de interrogatorio de parte, a pesar que por parte de ésta secretaría se dio cumplimiento a las órdenes dadas por el despacho en audiencia del 1° de diciembre, tendientes a lograr la comparecencia del mismo.

Además, hago saber que se efectuó la revisión tanto en el aplicativo dispuesto por el Centro de Servicios Judiciales para la recepción de memoriales, como del correo electrónico del despacho, y no se encontró memorial de la parte citada, mediante el cual justificara su inasistencia a la audiencia anteriormente señalada.

Manizales, 14 de diciembre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2022-00677-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de esta diligencia extraproceso de interrogatorio de parte, solicitada a través de apoderado, por la señora **Rosa Helena Reyes de Montoya**, para que fuera absuelto por el señor **Cristian de Jesús Moreno Caicedo**, procede este Judicial a dar aplicación al inciso primero del artículo 205 del Código General del Proceso, el cual establece que “...*La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito...*”, ello concordante con el art. 191 de la misma disposición normativa.

En este sentido, es menester indicar cuáles de las preguntas formuladas en el interrogatorio expuesto por la parte solicitante y que obra en el anexo 1 del Expediente digital (Pág. 5) se presumirán ciertas, para ello se disgregará el numeral que contenga más de una cuestión, y se indicará la consecuencia jurídica aplicable ante la inasistencia del señor Cristian de Jesús Moreno Caicedo.

Número	Preguntas formuladas	Consecuencia Jurídica
1.	- <i>“Diga cómo es cierto sí o no que usted conoce la a (sic) señora ROSA HELENA REYES DE MONTOYA?”</i>	- Se presumirá cierta, por ser un hecho susceptible de confesión, en la medida en que versa sobre una pregunta asertiva. (Art. 191, C.G.P).
2.	- <i>“...Diga cómo es cierto sí o no que su casa de habitación actual está ubicada</i>	- Se presumirá cierta, por ser un hecho susceptible de confesión, en



	<i>en la carrera 22 No 51C-14 de la ciudad de Manizales?... ”</i>	la medida en que versa sobre una pregunta asertiva. (Art. 191, C.G.P).
3.	- “... <i>Diga cómo es cierto sí o no que usted tomo (sic) a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la carrera 22 No 51C-14 de Manizales?... ”</i>	- Se presumirá cierta, por ser un hecho susceptible de confesión, en la medida en que versa sobre una pregunta asertiva. (Art. 191, C.G.P).
4.	- “... <i>Diga cómo es cierto sí o no que dicho contrato lo celebro (sic) con la señora ROSA HELENA REYES DE MONTOYA?... ”</i>	- Se presumirá cierta, por ser un hecho susceptible de confesión, en la medida en que versa sobre una pregunta asertiva. (Art. 191, C.G.P).
5 A.	- “... <i>Diga cómo es cierto sí o no que la duración de dicho contrato es de seis meses contados a partir del 14 de febrero de 2021... ”</i>	- Se presumirá cierta, por ser un hecho susceptible de confesión, en la medida en que versa sobre una pregunta asertiva. (Art. 191, C.G.P).
5 B.	- “... <i>Diga cómo es cierto sí o no ... que se ha prorrogado automáticamente?... ”</i>	Se presumirá cierta, por ser un hecho susceptible de confesión, en la medida en que versa sobre una pregunta asertiva. (Art. 191, C.G.P).
5 C.	- “... <i>Diga cómo es cierto sí o no ...que aún está vigente al día de hoy?... ”</i>	Se presumirá cierta, por ser un hecho susceptible de confesión, en la medida en que versa sobre una pregunta asertiva. (Art. 191, C.G.P).
6.	- “... <i>Diga cómo es cierto si no que el valor del canon de arrendamiento mensual actual de dicho inmueble es la suma de seiscientos mil pesos mensuales moneda corriente (\$600.000M/CTE)?... ”</i>	Se presumirá cierta, por ser un hecho susceptible de confesión, en la medida en que versa sobre una pregunta asertiva. (Art. 191, C.G.P).
7.	- “... <i>Diga cómo es cierto sí o no que usted no volvió a pagar el canon de arrendamiento del mencionado inmueble desde el 14 de junio de 2022 hasta la fecha?... ”</i>	Se presumirá cierta, por ser un hecho susceptible de confesión, en la medida en que versa sobre una pregunta asertiva. (Art. 191, C.G.P).

Así las cosas, se declara confeso al señor Cristian de Jesús Moreno Caicedo, y por tanto, se tiene por cierto el componente fáctico de las preguntas asertivas antes evaluadas y que superaron la confrontación legal realizada por el despacho.

Finalmente, y agotado como se encuentra el trámite de la presente diligencia, **ARCHÍVESE** la misma conforme al artículo 122 del Código General del Proceso, previa anotación en los registros del despacho, y de la expedición de la copia respectiva a la parte solicitante.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b28e709627959275cbb9c2a1ccbafecc1f7b153d4725481e1d6b60ded98ea16**

Documento generado en 15/12/2022 04:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>